



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 843 DE 2021

“Por medio se reconoce unas diferencias dejadas de cancelar por concepto de Prima de servicios a una funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de junio de 2021, fue cancelada la prima de servicios a los funcionarios de la secretaria de Salud de Bolívar, por sus servicios prestados entre 30 de mayo de 2020, y 1 de junio de 2021.

Que la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 45.509.825, se encuentra inscrita en carrera administrativa en el empleo Profesional Universitario código 219 grado 03, asignado a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Salud.

Que, en la actualidad la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 45.509.825 se encuentra desempeñando un encargo en el empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, asignado la Oficina Asesora de Planeación.

Que, al momento de realizar el pago de la prima de servicios, a través del sistema SAFE, aplicativo implementando para el pago de la nómina de los funcionarios de la Secretaria de Salud, se tomó el salario base para liquidar la prima de servicios de la trabajadora, el correspondiente al empleo de Profesional Universitario código 219 grado 03, y no el ingreso base del empleo en encargo Profesional Especializado Código 222 Grado 07, siendo este último el correcto y según lo establecido en la ley.

El Artículo 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 2351 de 2014, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2º. La prima de servicios de que trata el presente decreto se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a. La asignación básica mensual correspondiente al cargo que desempeña el empleado al momento de su causación*
- b. El auxilio de transporte*
- c. El subsidio de alimentación*
- d. La bonificación por servicios prestados*

PARÁGRAFO. El auxilio de transporte, el subsidio de alimentación y la bonificación por servicios prestados constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba.

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 843 DE 2021

“Por medio se reconoce unas diferencias dejadas de cancelar por concepto de Prima de servicios a una funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar”

Que, a la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, se le canceló el día 15 de junio de 2021, por concepto de prima de servicios la suma de Cuatro Millones Ciento Cuarenta Tres Mil Doscientos Ocho y Cuatro pesos (\$4.143.284), siendo el valor correcto Cinco Millones Trescientos Unos Mil Quinientos Tres pesos (\$5.301.503).

Que, en virtud de lo anterior, existe una diferencia causada a favor de los de la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, por concepto de reajuste en el valor de la prima de servicios canceladas, y la que realmente debió girarse, siendo necesario proceder a realizar la liquidación por el técnico operativo de la Oficina de Talento Humano María Camila García, liquidación que hace parte integral de este acto administrativo, arrojando una diferencia de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.158.219).

Por lo anterior, se hace necesario reajustar el valor cancelado por concepto de prima de servicios correspondiente al periodo de 30 de mayo de 2020, y 1 de junio de 2021, a la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **634** del 29 de junio de 2021, por valor de (\$ 1.158.219).

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR, la diferencia por concepto de reajuste en el valor de la prima de servicios cancelada, correspondiente al periodo de 30 de mayo de 2020, y 1 de junio de 2021, a la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 45.509.825, por valor de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$1.158.219)** de acuerdo a la liquidación efectuada y que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente Resolución, cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **634** del 29 de junio de 2021, por valor de (\$ 1.158.219), que se cancelará en la cuenta de nómina individuales de la funcionaria BIENVENIDA PAJARO CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía No 45.509.825.

**Bolívar
primero**



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 843 DE 2021

"Por medio se reconoce unas diferencias dejadas de cancelar por concepto de Prima de servicios a una funcionaria de la Secretaría de Salud de Bolívar"

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución al interesado conforme lo establece el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

30 JUN. 2021

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMANN

Secretario de Salud Departamental

Proyectó: Catherine Buendía- Asesora Externa
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera - P.U. Líder Grupo Talento Humano
Aprobó: José Ballesteros Perez- Director Administrativo y Financiero

Revisó: Eberto Oñate Del Río- jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud
Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo